



ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by: LUZ
VERONICA FLOR SOLIS
Date: 2022.12.06 14:45:09
COT
Location: Registro de la

Número de Trámite: 2117140**Número de Petición: 2234612****Fecha de Petición: 6 de Diciembre de 2022 a las 13:02****Número de Certificado: 2169074****Fecha emisión: 6 de Diciembre de 2022 a las 14:45**

Referencias:

1) Fecha de Inscripción: 2 de Septiembre de 2022 a las 20:25 Nro. Inscripción: 25860 Fecha de Repertorio: 23 de Agosto de 2022 a las 08:00 Nro. Repertorio: 2022065493 Nro. Tramite: 1952946 Nro. Petición: 2065227 Libro: PROPIEDAD

2) Fecha de Inscripción: 16 de Agosto de 2022 a las 18:11 Nro. Inscripción: 23600 Fecha de Repertorio: 9 de Agosto de 2022 a las 15:30 Nro. Repertorio: 2022061453 Nro. Tramite: 1289459 Nro. Petición: 1376769 Libro: PROPIEDAD

3) Fecha de Inscripción: 29 de Septiembre de 2021 a las 14:03 Nro. Inscripción: 25813 Fecha de Repertorio: 13 de Septiembre de 2021 a las 14:25 Nro. Repertorio: 2021072486 Nro. Tramite: 735750 Nro. Petición: 789063 Libro: PROPIEDAD

4) Fecha de Inscripción: 15 de Septiembre de 2021 a las 23:21 Nro. Inscripción: 24400 Fecha de Repertorio: 13 de Septiembre de 2021 a las 14:22 Nro. Repertorio: 2021072476 Nro. Tramite: 726159 Nro. Petición: 778791 Libro: PROPIEDAD

5) Fecha de Inscripción: 1 de Octubre de 2019 a las 09:36 Nro. Inscripción: 28120 Fecha de Repertorio: 16 de Septiembre de 2019 a las 15:35 Nro. Repertorio: 2019075272 Nro. Tramite: 726136 Nro. Petición: 778767 Libro: PROPIEDAD

6) Fecha de Inscripción: 10 de Octubre de 2019 a las 21:22 Nro. Inscripción: 28877 Fecha de Repertorio: 4 de Septiembre de 2019 a las 13:10 Nro. Repertorio: 2019071921 Nro. Tramite: 747012 Nro. Petición: 801222 Libro: PROPIEDAD

7) 18/07/1963-C1-216f-806i-6228r

Tarjetas: T00000040495

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1345-M, de quince de noviembre del dos mil veinte y dos, enviado por Dra. María del Cisne López Cabrera, DIRECTORA EJECUTIVA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que



establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número UNO (1) PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO en cuatro mil setecientos once metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1) MARIA DEL PILAR REMACHE CAIZA, CASADA con SEGUNDO ZOILO RODRIGUEZ TOAPANTA, estipulando a su favor el señor JUAN ANTONIO REMACHE LEMA, conforme Art. 1465 Código Civil.-

2) ANA ELOISA TACURI CABRERA, SOLTERA.-

3) MANUEL CONGACHA GUAIPACHA, Casado con la señora María Manuela Mullo Urquiza.-

4) señorita MARÍA MICAELA CARRILLO TASAMBAY, SOLTERA.-

5) MARCO PATRICIO MAIGUA TOAZO, CASADO con MARIA DOLORES FLORES MORALES.-

6) RUPERTO MENA VALENCIA, VIUDO.-

7) CARLOS SIMBAÑA CUICHAN.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL TRES PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PORCIENTO de derechos y acciones, por compra a OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, CASADA, por sus propios derechos, VENDE el UNO PUNTO CEROSSETENTA Y SIETE POR CIENTO; la señora FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, CASADA, el UNO PUNTO CERO SETENTA Y SIETEPOR CIENTO; y el señor LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA, DIVORCIADO, el UNO PUNTO CERO SETENTA Y SIETE POR CIENTO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 1 de Agosto del 2022, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y DOS.-----

2) El 4.138% de Derechos y Acciones por compra a LUIS JAIME SIMBAÑA TOASO, CASADO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 26 de Agosto del 2019, inscrita el DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y DOS.-----

3) EL QUINCE PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra respecto del porcentaje de herencia que le corresponde por derecho de representación de su fallecido padre señor Pedro Simbaña Semanate, la señora OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, Casada, vende el TRECE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE POR CIENTO; mientras que del porcentaje que le corresponde en calidad de heredero de su recordado padre LUIS ALBERTO SIMBAÑA SEMANATE, el señor LUIS JAIME SIMBAÑA TOASO, Casado, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 15 de Julio del 2019, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO.-----

4) El 4.341% de derechos y acciones, mediante compra a la señora OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, CASADA, el 3.286%, LUIS JAIME SIMBAÑA TOASO, CASADO el 1.055%, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de



QUITO con fecha 19 de Julio del 2019, inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO.-----
RATIFICATORIA hecha por Luis Eduardo y Fabiola Cecilia Simbaña Chicaiza, en forma libre y voluntaria, ratifican en todas sus partes la venta realizada según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 13 de Agosto del 2021, inscrita el DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO.-----

5) EI CUATRO PUNTO CIENTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUIS JAIME SIMBAÑA TOASO, CASADO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 2 de Agosto del 2019, inscrita el PRIERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

6) EI OCHO PUNTO CIENTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOASO, VIUDO, por sus propios derechos, SEGUNDO CESAR SIMBAÑA TOAZO, CASADO por sus propios derechos, cada uno vende el CUATRO PUNTO CERO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 30 de Agosto del 2019, inscrita el DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

7) DERECHOS Y ACCIONES SOBREPANTES mediante compra a Alfonso del Hierro, según consta del Acuerdo Ejecutivo Número 6570, protocolizado el nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrito el DIEZ Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-----

utorización de subdivisión de fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.-----

POSESIONES EFECTIVAS:

A fojas mil cuarenta y cinco, número mil doscientos sesenta, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veintiocho y con fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, se halla inscrita la acta notarial celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Jaime Aillón, de posesión efectiva de los bienes dejados por Carlos Simbaña Cuichán, en favor de sus nietos: MARIA CECILIA, SEGUNDO CESAR y MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOASO; y MARIA LAURA y LUIS JAIME SIMBAÑA TOAZO; quienes lo heredan en representación de sus difuntos padres los señores Segundo Carlos Simbaña Semanate y Luis Alberto Simbaña Semanate, dejando a salvo el derecho de terceros, que eventualmente pudieran tener.-----

A fojas 43003, número 21070, repertorio 49638, del registro de propiedad y con fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL, se halla inscrito un Testamento Abierto celebrado el dos de Mayo de mil novecientos ochenta ante cinco testigos; debidamente protocolizado el Doce de Abril del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto doctor, GONZALO ROMAN CHACON, el mismo que copiado textualmente es como sigue: En quito a dos de Mayo de mil novecientos ochenta, yo CARLOS SIMBAÑA CUICHAN; hallándose en buen estado de salud y mis facultades mentales en óptimas condiciones, declaro y recomiendo para que se cumpla después de mis días, lo siguiente.- PRIMERO.- tengo tres hijos CARLOS SIMBAÑA SEMANATE, PEDRO SIMBAÑA SEMANATE y MARIA MELCHORA SEMANATE CAÑAR. Esta última hija política, así como un hijo fallecido llamado LUIS ALBERTO SIMBAÑA SEMANATE; representado en la actualidad por su descendencia llamadas Laura y Jaime Simbaña.- SEGUNDO.- Asimismo declara que soy propietario de un lote de terreno de diez mil metros cuadrados de extensión, situado en el barrio Santa Isabel, de la parroquia COTOCOLLAO, cuyos Linderos son los siguientes.- NORTE.- propiedad de Nicanor Leinez.- SUR.- carretera antigua a Nono.- ORIENTE.- con propiedad de Alberto Rondal.- OCCIDENTE.- propiedad de Julián Semanate.- TERCERO.- Este inmueble singularizado en la cláusula anterior, he dispuesto y realizado la división en cuatro partes que corresponderán cada parte a cada uno de los hijos ya nombrados, pues, desde hace más de doce años taras, he realizado la partición y adjudicación de cada lote de terreno, razón por la que casa parcela tiene sus linderos propios y definidos, aunque no se haya realizado esta partición sujetándose a las disposiciones legales vigentes, pero que, comprendiendo que todos mis hijos y todas las asignaciones que he realizado, son personas conscientes y saben respetar las decisiones de sus padres y consiguientemente aceptara aquéllas, he considerado que después de mis días sabrán legalizar dichas asignaciones, eso si respetando mi voluntad.- CUARTO.- Aunque considero innecesario indicar la forma como he repartido las parcelas, me permito hacer constar en



este documento que es mi última voluntad, la ubicación de casa una de ellas; así.- A.- El lote ubicado en el lindero oriental le he asignado a los herederos de mi fallecido hijo, el señor Luis Alberto Simbaña, con dos mil quinientos metros cuadrados.- B.- El lote contiguo a éste asignado a los herederos de Luis Alberto Simbaña le he asignado a María Melchora Semanate, en igual extensión anterior.- C.- El lote contiguo al de María Melchora Semante he asignado a Segundo Carlos Simbaña, con la mis extensión que los anteriores. C.- El lote ubicado al extremo del lindero Occidental le he asignado en la misma extensión a mi hijo Pedro Simbaña Semanate.- Aclaro que el lote de diez mil metros de mi propiedad lo he dividido en cuatro partes iguales, partiendo de Norte a sur, de este modo, los lotes situados al Oriente y Occidente del predio les corresponde a Luis Alberto y a Pedro Simbaña Semanate, respectivamente; y, a los dos lotes situados en la mitad del predio en el mismo sentido anterior, corresponde a María Melchora Semanate y a Segundo Carlos Simbaña Semanate.- QUINTO.- Como estas asignaciones las he realizado consultando la voluntad de mis hijos, los mismos que han aceptado y por ello que tienen en posesión uso, tenencia y usufructo por más de doce años consecutivos, espero que luego de mi fallecimiento, no se causen molestias y peor daños entre sí, Asimismo, les encargo a modo de testamento que estas asignaciones de los lotes de terreno se respeten, cumplan y legalicen.- Pues, no creo que mis hijos a quienes tanto les he amado, luego de mi muerte entre en riñas y se causen disgustos y males peores, Si así es el comportamiento de ustedes después de mis días es porque no saben respetar la memoria y voluntad de sus padres.- SEXTO.- todos mis hijos y familiares saben que no se firmar y por ello, imprimo mi huella digital del pulgar derecho en presencia de los testigos que conmigo firman, por duplicado y en texto de igual tener.-----

Con número 1935, repertorio 39496, del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, a las OCHO horas y TREINTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, el primero de Abril del año dos mil quince, (01-04-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual Página 4 se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARIA JOSEFINA SEMANATE y CARLOS SIMBAÑA CUICHAN en favor de su nieta: OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, por el derecho de representación de su fallecido padre señor PEDRO SIMBAÑA SEMANATE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

Con repertorio 45150 del Registro de sentencias Varias y con fecha 13 de Octubre de 1999 se presenta el acta notarial dictada por la notaria cuarta ante el DR. JAIME AILLON ALBAN otorgado el 29/09/1999 ante el notario cuarto de este cantón, cumplido con os requisitos previstos en la referida norma legal, queda conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto señor SEGUNDO CARLOS SIMBAÑA CUICHAN a favor de sus nietos los señores MARIA CECILIA SIMBAÑA; SEGUNDO CESAR SIMBAÑA TOAZO Y MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOAZO , por ser hijos del difunto señor SEGUNDO CARLOS SIMBAÑA SEMANANTE dejando a salvo de terceros que eventualmente pudieran reclamar.-----

Con número 2558, repertorio 45942 del Registro de sentencias varias y con fecha 30/10/1997, se presenta el acta notarial otorgada el 10/10/1997 ante el notario décimo sexto DR. GONZALO ROMAN CHACON, habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley, concedo proindiviso la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes CARLOS SIMBAÑA CUICHAN Y PEDRO SIMBAÑA SEMANANTE a favor de sus nietos e hijos: FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA Y OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, sin perjuicio del derecho de terceros.-----

Fecha de Inscripción: 29 de Enero de 2021 a las 17:55 Nro. Inscripción: 615 Fecha de Repertorio: 18 de Enero de 2021 a las 13:58 Nro. Repertorio: 2021004304 Nro. Tramite: 1239017 Nro. Petición: 1324499 Libro: SUCESIONES Entidad: NOTARIA TRIGESIMA SEXTA de QUITO Tipo de Contrato: POSESIÓN EFECTIVA En Quito, a 25 de Enero del 2021, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA TRIGESIMA SEXTA de QUITO, el 12 de Enero del 2021, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS JAIME SIMBAÑA TOASO, en favor de los peticionarios: Sra. BLANCA INES LLUSCA ANDRADE como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos: JACQUELINE ALEXANDRA SIMBAÑA LLUSCA, GIOVANNY FERNANDO SIMBAÑA LLUSCA, MARGARITA ELIZABETH SIMBAÑA LLUSCA, MAYRA PATRICIA



SIMBAÑA LLUSCA, JENNY PAOLA SIMBAÑA LLUSCA, LUIS SANTIAGO SIMBAÑA LLUSCA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

Con número de inscripción 4184, Rep. 78984, en el Registro de SENTENCIAS VARIAS y con fecha VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las QUINCE horas y DOCE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, Doctor Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, el veinte y tres de Septiembre del año dos mil diecisiete (23-09-2017) cuya segunda copia certificada se adjunta en veinte y cuatro (24) fojas útiles, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MELCHORA SEMANATE CAÑAR, en favor de sus hijos: MARIA DIOSELINA GUANOQUIZA SEMANATE, FRANCISCO GUANOQUIZA SEMANATE, JOSE VICTOR GUANOQUIZA SEMANATE, SEGUNDO JAIME GUANOQUIZA SEMANATE y CARLOS JULIO GUANOQUIZA SEMANATE; y, de sus nietos: MARCO FABIAN GUANOQUISA MANOBANDA, XIMENA DEL CARMEN GUANOQUISA MANOBANDA, GLADYS CONSUELO GUANOQUISA MANOBANDA, EDISON BLADIMIR GUANOQUISA MANOBANDA, LUIS FERNANDO GUANOQUISA MANOBANDA y EDWIN JAVIER GUANOQUISA MANOBANDA, por derecho de representación de su fallecido padre señor: LUIS GONZALO GUANOQUISA SEMANATE, quien a su vez era hijo de la causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: Con repertorio 59988 del registro de Demandas, Tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (Juicio 1469-98) en auto de veinte y siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, propuesta por Segundo Manuel Morales Lamiña, en contra de Carlos Simbaña Cuichán, herederos presuntos y desconocidos, y a cualquier persona que crea tener derecho o puedan haber tenido, pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio de un predio situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.-----

Con número 649, repertorio 56955, del registro de demandas y con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 310-2005-ML, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue VICENTE TOAPANTA CABASCANGO, en contra de Herederos conocidos de ANTONIO CUEVA GÓMEZ, señores: SEGUNDO ANTONIO GÓMEZ SEMANATE, MARTHA GÓMEZ SEMANATE, ENRIQUE GÓMEZ SEMANATE, PASCUAL GÓMEZ SEMANATE. FRANCISCO GÓMEZ SEMANATE, MIGUEL GÓMEZ SEMANATE, ANA GÓMEZ SEMANATE, MELCHORA SEMANATE; y herederos desconocidos si los hubiere, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en el sector Santa Isabel, perteneciente a la Parroquia de COTOCOLLAO, cuya superficie es de 360 m2. de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con propiedad de los señores Enrique y Martha Gómez Semanate; SUR, en parte con propiedad de Antonio Gómez Semanate y en otra con pasaje sin nombre; ESTE, con propiedad de Rafael Semanate; OESTE, con propiedad del Señor Pedro Mangua.-----

En el registro de demandas, tomo ciento cuarenta, repertorio # 26103, y con fecha NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, se halla inscrito el auto de TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1296-2008-JFV, que sigue FANNY ANGELA CHICAIZA JAIME, en contra de MARÍA CECILIA SIMBAÑA TOAZO, SEGUNDO CÉSAR SIMBAÑA TOAZO, MARÍA CONSUELO SIMBAÑA TOAZO, MARÍA LAURA SIMBAÑA TOAZO, LUIS JAIME SIMBAÑA TUAZO; FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA y OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO ubicado en la calle Velasco Ibarra sin número del Barrio Santa Isabel de Cotocollao, Parroquia de COTOCOLLAO, el mismo que tiene una superficie total 463,90 m2, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, calle



Velasco Ibarra, en una extensión de 25,63 m; SUR, con propiedad de los demandados, en una extensión de 26,11 m; ESTE, pasaje Atahualpa, en una extensión de 17,75 m; y, OESTE, con propiedad de los demandados, en una extensión de 17,92 m.-----

En el registro de Prohibiciones de enajenar Rep. 44413 y con fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, se halla el Oficio N° 1601 de treinta y uno de Julio del año dos mil tres enviado por el Administrador Metropolitano Zona Equinoccial La Delicia.- "Para los fines legales pertinentes, comunico a usted que mediante el presente acto administrativo en mi calidad de Administrador de la Zona Equinoccial La Delicia del Distrito Metropolitano de Quito por delegación del señor Alcalde constante en la resolución número 001 de dieciocho de Agosto del año dos mil REVOCA LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO otorgada mediante escritura otorgada el de veintisiete de Febrero del año dos mil tres inscrita el veintiséis de junio del mismo año del inmueble relacionado de conformidad al Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal y al Art. II300 de la Ordenanza 085 de siete de Abril del año dos mil tres en base al contenido del informe N° 315-CGCZ de treinta de Julio del año dos mil tres, suscrito por el Coordinador de Gestión y Control Zonal de ésta Administración Zonal".-----

La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- OBSERVACIÓN: BARRIO SANTA ISABEL.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

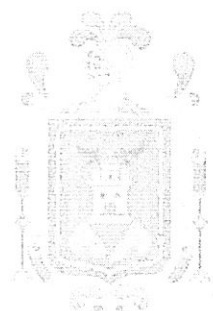
La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente





**Municipio
de Quito**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: LUZ
VERONICA FLOR SOLIS
Date: 2022.12.06 14:46:52
COT
Location: Registro de la

Número de Trámite: 2117144

Número de Petición: 2234616

Fecha de Petición: 6 de Diciembre de 2022 a las 13:02

Número de Certificado: 2169075

Fecha emisión: 6 de Diciembre de 2022 a las 14:46

Referencias:

- 1) Fecha de Inscripción: 29 de Septiembre de 2022 a las 09:30 Nro. Inscripción: 29074 Fecha de Repertorio: 17 de Agosto de 2022 a las 13:00 Nro. Repertorio: 2022064026 Nro. Tramite: 1952269 Nro. Petición: 2064518 Libro: PROPIEDAD
- 2) Fecha de Inscripción: 22 de Junio de 2022 a las 07:36 Nro. Inscripción: 18226 Fecha de Repertorio: 20 de Junio de 2022 a las 09:44 Nro. Repertorio: 2022047567 Nro. Tramite: 740185 Nro. Petición: 793816 Libro: PROPIEDAD
- 3) Fecha de Inscripción: 9 de Enero de 2020 a las 11:34 Nro. Inscripción: 947 Fecha de Repertorio: 17 de Diciembre de 2019 a las 14:36 Nro. Repertorio: 2019104175 Nro. Tramite: 725951 Nro. Petición: 778569 Libro: PROPIEDAD
- 4) Fecha de Inscripción: 18 de Diciembre de 2019 a las 12:29 Nro. Inscripción: 35620 Fecha de Repertorio: 16 de Diciembre de 2019 a las 10:25 Nro. Repertorio: 2019103327 Nro. Tramite: 725966 Nro. Petición: 778586 Libro: PROPIEDAD
- 5) Fecha de Inscripción: 18 de Diciembre de 2019 a las 12:29 Nro. Inscripción: 35621 Fecha de Repertorio: 8 de Noviembre de 2019 a las 14:11 Nro. Repertorio: 2019091279 Nro. Tramite: 740150 Nro. Petición: 793777 Libro: PROPIEDAD
- 6) 18/07/1963-C1-216f-806i-6228r

Tarjetas: T00000040495

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1345-M, de quince de noviembre del dos mil veinte y dos, enviado por Dra. María del Cisne López Cabrera, DIRECTORA EJECUTIVA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la



inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número DOS (2), producto del fraccionamiento, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) JOSE ALFREDO MORALES NARANJO, CASADO con CARMEN AURORA PIEDRA FLORES.-
- 2) JUANA AUQUILLA URQUIZO, CASADA con PEDRO JANETA.-
- 3) JOSE ALFREDO MORALES NARANJO, CASADO con la señora CARMEN AURORA PIEDRA FLORES.-
- 4) MARTHA PATRICIA CHUQUITARCO ZAMBRANO, DIVORCIADA
- 5) URQUIZO ALEJANDRO AUQUILLA, CASADO con LUZ MARIA HUILCAREMA HUILCAREMA
- 6) CARLOS SIMBAÑA CUICHAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL DIECISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA, DIVORCIADO, por sus propios derechos y FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, CASADA por sus propios derechos, el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES CADA UNO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 25 de Julio del 2022, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y DOS.-----

2) EI NUEVE PUNTO CERO VEINTE Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a MARIA LAURA SIMBAÑA TOASO, DIVORCIADA, (seis punto doscientos cuarenta y nueve por ciento), y la señora MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOASO, VIUDA (dos punto setecientos setenta y siete por ciento), según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 26 de Julio del 2019, inscrita el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y DOS.-----

3) EI ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora OLGA MARIN SIMBAÑA TOAZO, CASADA, el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO, y la señora MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOASO, VIUDA, el DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE POR CIENTO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 19 de Julio del 2019, inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.----- ACLARATORIA en cuanto a los porcentajes que se venden, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO, con fecha 29 de Noviembre del 2019, inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-----

4) EI OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%) de derechos y acciones, mediante compra a SEGUNDO CESAR SIMBAÑA TOAZO, CASADO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 2 de Agosto del 2019, inscrita el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

5) EI NUEVE PUNTO CERO VEINTE Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a la señoras MARIA LAURA SIMBAÑA TOASO, DIVORCIADA, EI SEIS PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO; y señora MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOASO, VIUDA el DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE por Ciento; según



escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 19 de Julio del 2019, inscrita el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

6) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a Alfonso del Hierro, según consta del Acuerdo Ejecutivo Número 6570, protocolizado el nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrito el DIEZ Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-----

Autorización de subdivisión de fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.-----

POSESIONES EFECTIVAS:

A fojas mil cuarenta y cinco, número mil doscientos sesenta, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veintiocho y con fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, se halla inscrita la acta notarial celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Jaime Aillón, de posesión efectiva de los bienes dejados por Carlos Simbaña Cuichán, en favor de sus nietos: MARIA CECILIA, SEGUNDO CESAR y MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOASO; y MARIA LAURA y LUIS JAIME SIMBAÑA TOAZO; quienes lo heredan en representación de sus difuntos padres los señores Segundo Carlos Simbaña Semanate y Luis Alberto Simbaña Semanate, dejando a salvo el derecho de terceros, que eventualmente pudieran tener.-----

fojas 43003, número 21070, repertorio 49638, del registro de propiedad y con fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL, se halla inscrito un Testamento Abierto celebrado el dos de Mayo de mil novecientos ochenta ante cinco testigos; debidamente protocolizado el Doce de Abril del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto doctor, GONZALO ROMAN CHACON, el mismo que copiado textualmente es como sigue: En quito a dos de Mayo de mil novecientos ochenta, yo CARLOS SIMBAÑA CUICHAN; hallándose en buen estado de salud y mis facultades mentales en óptimas condiciones, declaro y recomiendo para que se cumpla después de mis días, lo siguiente.- PRIMERO.- tengo tres hijos CARLOS SIMBAÑA SEMANATE, PEDRO SIMBAÑA SEMANATE y MARIA MELCHORA SEMANATE CAÑAR. Esta última hija política, así como un hijo fallecido llamado LUIS ALBERTO SIMBAÑA SEMANATE; representado en la actualidad por su descendencia llamadas Laura y Jaime Simbaña.- SEGUNDO.- Asimismo declara que soy propietario de un lote de terreno de diez mil metros cuadrados de extensión, situado en el barrio Santa Isabel, de la parroquia COTOCOLLAO, cuyos Linderos son los siguientes.- NORTE.- propiedad de Nicanor Leinez.- SUR.- carretera antigua a Nono.- ORIENTE.- con propiedad de Alberto Rondal.- OCCIDENTE.- propiedad de Julián Semanate.- TERCERO.- Este inmueble singularizado en la cláusula anterior, he dispuesto y realizado la división en cuatro partes que corresponderán cada parte a cada uno de los hijos ya nombrados, pues, desde hace más de doce años taras, he realizado la partición y adjudicación de cada lote de terreno, razón por la que cada parcela tiene sus linderos propios y definidos, aunque no se haya realizado esta partición sujetándose a las disposiciones legales vigentes, pero que, comprendiendo que todos mis hijos y todas las asignaciones que he realizado, son personas conscientes y saben respetar las decisiones de sus padres y consiguientemente aceptara aquéllas, he considerado que después de mis días sabrán legalizar dichas asignaciones, eso sí respetando mi voluntad.- CUARTO.- Aunque considero innecesario indicar la forma como he repartido las parcelas, me permito hacer constar en este documento que es mi última voluntad, la ubicación de casa una de ellas; así.- A.- El lote ubicado en el lindero oriental le he asignado a los herederos de mi fallecido hijo, el señor Luis Alberto Simbaña, con dos mil quinientos metros cuadrados.- B.- El lote contiguo a éste asignado a los herederos de Luis Alberto Simbaña le he asignado a María Melchora Semanate, en igual extensión anterior.- C.- El lote contiguo al de María Melchora Semante he asignado a Segundo Carlos Simbaña, con la mis extensión que los anteriores. C.- El lote ubicado al extremo del lindero Occidental le he asignado en la misma extensión a mi hijo Pedro Simbaña Semanate.- Aclaro que el lote de diez mil metros de mi propiedad lo he dividido en cuatro partes iguales, partiendo de Norte a sur, de este modo, los lotes situados al Oriente y Occidente del predio les corresponde a Luis Alberto y a Pedro Simbaña Semanate, respectivamente; y, a los dos lotes situados en la mitad del predio en el mismo sentido anterior, corresponde a María Melchora Semanate y a Segundo Carlos Simbaña Semanate.- QUINTO.- Como estas asignaciones las he realizado consultando la voluntad de mis hijos, los mismos que han aceptado y por ello que tienen en posesión uso, tenencia y usufructo por más de doce años consecutivos, espero que luego de mi fallecimiento, no se causen molestias y peor daños entre sí, Asimismo, les encargo a modo de testamento que estas



asignaciones de los lotes de terreno se respeten, cumplan y legalicen.- Pues, no creo que mis hijos a quienes tanto les he amado, luego de mi muerte entre en riñas y se causen disgustos y males peores, Si así es el comportamiento de ustedes después de mis días es porque no saben respetar la memoria y voluntad de sus padres.- SEXTO.- todos mis hijos y familiares saben que no se firman y por ello, imprimo mi huella digital del pulgar derecho en presencia de los testigos que conmigo firman, por duplicado y en texto de igual tener.-----

Con número 1935, repertorio 39496, del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, a las OCHO horas y TREINTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, el primero de Abril del año dos mil quince, (01-04-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARIA JOSEFINA SEMANATE y CARLOS SIMBAÑA CUICHAN en favor de su nieta: OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, por el derecho de representación de su fallecido padre señor PEDRO SIMBAÑA SEMANATE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

Con repertorio 45150 del Registro de sentencias Varias y con fecha 13 de Octubre de 1999 se presenta el acta notarial dictada por la notaria cuarta ante el DR. JAIME AILLON ALBAN otorgado el 29/09/1999 ante el notario cuarto de este cantón, cumplido con los requisitos previstos en la referida norma legal, queda concedida la posesión efectiva proindiviso de Página 4 los bienes del difunto señor SEGUNDO CARLOS SIMBAÑA CUICHAN a favor de sus nietos los señores MARIA CECILIA SIMBAÑA; SEGUNDO CESAR SIMBAÑA TOAZO Y MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOAZO , por ser hijos del difunto señor SEGUNDO CARLOS SIMBAÑA SEMANATE dejando a salvo de terceros que eventualmente pudieran reclamar.-----

Con número 2558, repertorio 45942 del Registro de sentencias varias y con fecha 30/10/1997, se presenta el acta notarial otorgada el 10/10/1997 ante el notario décimo sexto DR. GONZALO ROMAN CHACON, habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley, concedo proindiviso la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes CARLOS SIMBAÑA CUICHAN Y PEDRO SIMBAÑA SEMANATE a favor de sus nietos e hijos: FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA Y OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, sin perjuicio del derecho de terceros.-----

Fecha de Inscripción: 29 de Enero de 2021 a las 17:55 Nro. Inscripción: 615 Fecha de Repertorio: 18 de Enero de 2021 a las 13:58 Nro. Repertorio: 2021004304 Nro. Tramite: 1239017 Nro. Petición: 1324499 Libro: SUCESIONES Entidad: NOTARIA TRIGESIMA SEXTA de QUITO Tipo de Contrato: POSESIÓN EFECTIVA En Quito, a 25 de Enero del 2021, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA TRIGESIMA SEXTA de QUITO, el 12 de Enero del 2021, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS JAIME SIMBAÑA TOAZO, en favor de los peticionarios: Sr. BLANCA INES LLUSCA ANDRADE como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos: JACQUELINE ALEXANDRA SIMBAÑA LLUSCA, GIOVANNY FERNANDO SIMBAÑA LLUSCA, MARGARITA ELIZABETH SIMBAÑA LLUSCA, MAYRA PATRICIA SIMBAÑA LLUSCA, JENNY PAOLA SIMBAÑA LLUSCA, LUIS SANTIAGO SIMBAÑA LLUSCA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

Con número de inscripción 4184, Rep. 78984, en el Registro de SENTENCIAS VARIAS y con fecha VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las QUINCE horas y DOCE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, Doctor Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, el veinte y tres de Septiembre del año dos mil diecisiete (23-09-2017) cuya segunda copia certificada se adjunta en veinte y cuatro (24) fojas útiles, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MELCHORA SEMANATE CAÑAR, en favor de sus hijos: MARIA DIOSELINA GUANOQUIZA SEMANATE, FRANCISCO GUANOQUIZA SEMANATE, JOSE VICTOR GUANOQUIZA SEMANATE, SEGUNDO JAIME GUANOQUIZA SEMANATE y CARLOS JULIO GUANOQUIZA SEMANATE; y, de sus nietos: MARCO FABIAN GUANOQUIZA MANOBANDA, XIMENA DEL CARMEN GUANOQUIZA MANOBANDA, GLADYS CONSUELO



GUANOQUISA MANOBANDA, EDISON BLADIMIR GUANOQUISA MANOBANDA, LUIS FERNANDO GUANOQUISA MANOBANDA y EDWIN JAVIER GUANOQUISA MANOBANDA, por derecho de representación de su fallecido padre señor: LUIS GONZALO GUANOQUISA SEMANATE, quien a su vez era hijo de la causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: Con repertorio 59988 del registro de Demandas, Tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (Juicio 1469-98) en auto de veinte y siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, propuesta por Segundo Manuel Morales Lamiña, en contra de Carlos Simbaña Cuichán, herederos presuntos y desconocidos, y a cualquier persona que crea tener derecho o puedan haber tenido, pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio de un predio situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.-----

Con número 649, repertorio 56955, del registro de demandas y con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 310-2005-ML, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue VICENTE TOAPANTA CABASCANGO, Página 5 en contra de Herederos conocidos de ANTONIO CUEVA GÓMEZ, señores: SEGUNDO ANTONIO GÓMEZ SEMANATE, MARTHA GÓMEZ SEMANATE, ENRIQUE GÓMEZ SEMANATE, PASCUAL GÓMEZ SEMANATE. FRANCISCO GÓMEZ SEMANATE, MIGUEL GÓMEZ SEMANATE, ANA GÓMEZ SEMANATE, MELCHORA SEMANATE; y herederos desconocidos si los hubiere, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en el sector Santa Isabel, perteneciente a la Parroquia de COTOCOLLAO, cuya superficie es de 360 m2. de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con propiedad de los señores Enrique y Martha Gómez Semanate; SUR, en parte con propiedad de Antonio Gómez Semanate y en otra con pasaje sin nombre; ESTE, con propiedad de Rafael Semanate; OESTE, con propiedad del Señor Pedro Mangua.-----

En el registro de demandas, tomo ciento cuarenta, repertorio # 26103, y con fecha NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, se halla inscrito el auto de TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1296-2008-JFV, que sigue FANNY ANGELA CHICAIZA JAIME, en contra de MARÍA CECILIA SIMBAÑA TOAZO, SEGUNDO CÉSAR SIMBAÑA TOAZO, MARÍA CONSUELO SIMBAÑA TOAZO, MARÍA LAURA SIMBAÑA TOAZO, LUIS JAIME SIMBAÑA TUAZO; FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA y OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO ubicado en la calle Velasco Ibarra sin número del Barrio Santa Isabel de Cotocollao, Parroquia de COTOCOLLAO, el mismo que tiene una superficie total 463,90 m2, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, calle Velasco Ibarra, en una extensión de 25,63 m; SUR, con propiedad de los demandados, en una extensión de 26,11 m; ESTE, pasaje Atahualpa, en una extensión de 17,75 m; y, OESTE, con propiedad de los demandados, en una extensión de 17,92 m.-----

En el registro de Prohibiciones de enajenar Rep. 44413 y con fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, se halla el Oficio N° 1601 de treinta y uno de Julio del año dos mil tres enviado por el Administrador Metropolitano Zona Equinoccial La Delicia.- "Para los fines legales pertinentes, comunico a usted que mediante el presente acto administrativo en mi calidad de Administrador de la Zona Equinoccial La Delicia del Distrito Metropolitano de Quito por delegación del señor Alcalde constante en la resolución número 001 de dieciocho de Agosto del año dos mil REVOCA LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO otorgada mediante escritura otorgada el de veintisiete de Febrero del año dos mil tres inscrita el veintiséis de junio del mismo año del inmueble relacionado de conformidad al Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal y al Art. II300 de la Ordenanza 085 de siete de Abril del año dos mil tres en base al contenido del informe N° 315-CGCZ de treinta de Julio del año dos mil tres, suscrito por el Coordinador de Gestión y Control Zonal de ésta Administración



La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- OBSERVACIÓN: BARRIO SANTA ISABEL.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf "

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AVCB

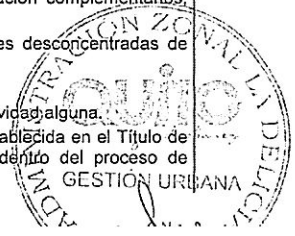
Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito		Por un Quito Digno																									
Fecha: 2022-11-07 14:21		No. 777296																									
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE																									
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1703217693 Nombre o razón social: GUANOQUIZA SEMANATE MARIA DIOSELINA																											
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 775145 Geo clave: 170105100059001111 Clave catastral anterior: 42801 13 001 000 000 000 En derechos y acciones: SI																											
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 2976.90 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 2284.24 m2																											
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 4711.89 m2 Área gráfica: 4822.60 m2 Frente total: 283.95 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 471.19 m2 [SU]																											
Zona Metropolitana: LA DELICIA Parroquia: EL CONDADO Barrio/Sector: STA ISABEL Dependencia administrativa: Administración Zonal la Delicia Aplica a incremento de pisos:																											
VÍAS																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Nombre</th> <th>Ancho (m)</th> <th>Referencia</th> <th>Nomenclatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SIREC-Q</td> <td>BELÉN HISTORICO</td> <td>10</td> <td>5 m al eje de vía</td> <td>N68B</td> </tr> <tr> <td>IRM</td> <td>VELASCO IBARRA</td> <td>10</td> <td>5 m al eje de vía</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IRM</td> <td>CALLE S/N</td> <td>0</td> <td>al eje de vía</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IRM</td> <td>CALLE S/NOM</td> <td>0</td> <td>al eje de vía</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura	SIREC-Q	BELÉN HISTORICO	10	5 m al eje de vía	N68B	IRM	VELASCO IBARRA	10	5 m al eje de vía		IRM	CALLE S/N	0	al eje de vía		IRM	CALLE S/NOM	0	al eje de vía	
Fuente	Nombre		Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura																						
SIREC-Q	BELÉN HISTORICO		10	5 m al eje de vía	N68B																						
IRM	VELASCO IBARRA		10	5 m al eje de vía																							
IRM	CALLE S/N	0	al eje de vía																								
IRM	CALLE S/NOM	0	al eje de vía																								
REGULACIONES																											
ZONIFICACIÓN Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m																									
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI																									
AFECTACIONES/PROTECCIONES																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Derecho de vía</th> <th>Retiro (m)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"> </td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación																					
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación																							
OBSERVACIONES																											
*RADIO DE CURVATURA 3.00 MT *SOLICITE DEFINICIÓN VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION Previa a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.																											
NOTAS																											
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades descentralizadas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de																											



regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

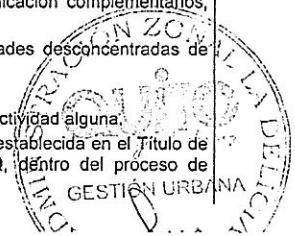
GLADYS
EULALIA DEL
CARMEN
ARROYO
CALDERÓN

Firmado digitalmente
por GLADYS EULALIA
DEL CARMEN
ARROYO CALDERÓN
Fecha: 2022.11.02
14:28:31 -05'00'



Arroyo Calderon Gladys Eulalia
Administración Zonal la Delicia

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito		Por un Quito Digno																						
Fecha: 2022-11-07 14:16		No. 777295																						
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE																						
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1700844788 Nombre o razón social: SIMBAÑA SEMANATE LUIS ALBERTO Y OTROS																								
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 252392 Geo clave: 170105100067020111 Clave catastral anterior: 42801 05 001 000 000 000 En derechos y acciones: SI																								
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 851.86 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 890.83 m2																								
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 1767.87 m2 Área gráfica: 1824.34 m2 Frente total: 123.29 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 176.79 m2 [SU]																								
Zona Metropolitana: LA DELICIA Parroquia: EL CONDADO Barrio/Sector: STA. ISABEL Dependencia administrativa: Administración Zonal la Delicia Aplica a incremento de pisos:																								
VÍAS																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Nombre</th> <th>Ancho (m)</th> <th>Referencia</th> <th>Nomenclatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IRM</td> <td>VELASCO IBARRA</td> <td>10</td> <td>5 m al eje de vía</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SIREC-Q</td> <td>BELEN HISTORICO</td> <td>10</td> <td>5 m al eje de vía</td> <td>N68B</td> </tr> <tr> <td>IRM</td> <td>CALLE S/N</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fuente			Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura	IRM	VELASCO IBARRA	10	5 m al eje de vía		SIREC-Q	BELEN HISTORICO	10	5 m al eje de vía	N68B	IRM	CALLE S/N	0				
Fuente	Nombre			Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura																		
IRM	VELASCO IBARRA			10	5 m al eje de vía																			
SIREC-Q	BELEN HISTORICO			10	5 m al eje de vía	N68B																		
IRM	CALLE S/N	0																						
REGULACIONES																								
ZONIFICACIÓN Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m																						
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI																						
AFECTACIONES/PROTECCIONES																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Derecho de vía</th> <th>Retiro (m)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación																			
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación																				
OBSERVACIONES																								
*SOLICITE DATO DE LA CALLE S/N Y REPLANTEO DEL EJE DE VIAS * RADIO DE CURVATURA 2.50 MT Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.																								
NOTAS																								
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de																								



regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

GLADYS
EULALIA DEL
CARMEN
ARROYO
CALDERÓN

Firmado digitalmente
por GLADYS EULALIA
DEL CARMEN
ARROYO CALDERÓN
Fecha: 2022.11.07
14:23:48 -05'00'



Arroyo Calderon Gladys Eulalia
Administración Zonal la Delicia

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2022